



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: No. 2014-312
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BARBARA VERA CHAGUALA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el trece (13) de agosto de dos mil quince (2015) en el proceso de referencia, a través de memorial presentado el veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) (fls. 116-122)

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA